



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad EcuMénica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25º aniversario del centro de día municipal raíces”
“100º aniversario del Teatro Español Reconquista ”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

ORDEN DEL DIA N° 4/26

Los miembros de la Comisión de Presidencia, en la reunión llevada a cabo en la Sala de comisiones del Concejo Municipal, el día miércoles 8 de abril de 2026 a las 08:00hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -83/2026 - BLOQUE NORTE EMERGENTE - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, A INMUEBLES IDENTIFICADOS EN EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, COMO PARTIDAS DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 03-20-00-011078/0024 Y N° 03-20-00-011078/0025, DE TITULARIDAD DE ALGODONERA SANTA FE S.A.-

DESPACHO: ARCHIVO, APROB. RESOLUCIÓN A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

2. Expte N° -112/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Resolución - PRS - Ref. SOLICITANDO A LA LEGISLATURA PROVINCIAL INCORPORACIÓN DE UN RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD ADMINISTRATIVA EN PERIODOS ELECTORALES.

DESPACHO: APROBADO C/ MODIFICACIONES.-

PENDIENTE.-

3. Expte N° -126/2026 - ORTEGA, GASPAR - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO " RECO BARBER SHOW"

DESPACHO: PENDIENTE.-



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad EcuMénica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe civico militar en la Argentina”
“25º aniversario del centro de dia municipal raices”
“100º aniversario del Teatro Español Reconquista ”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

4. Expte N° -129/2026 - COLECTIVO DE CIUDADANOS POR SUS DERECHOS (JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ) - Nota - N - Ref. : ELEVA PRESENTACIÓN REF. A EXPTE. INTERNOS N° 515/25, 591/25, 623/25 Y 006/26.-

DESPACHO: PENDIENTE.-

5. Expte N° -145/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : PROYECTO DE ORDENANZA REF A PROMOCIÓN TURÍSTICA EN PUERTO RQTA

DESPACHO: PENDIENTE C/ INVITACIÓN AL ÁREA DE TURISMO. (SEC. GRAL D.E.M) Y SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

6. Expte N° -146/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Decreto - PD - Ref. : DECRETO APERCIBIMIENTO.-

DESPACHO: ARCHIVO.-

APROBADO CON MODIFICACIONES.-

7. Expte N° -673/2025 - ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA (NANCY VILLASBOAS)) - Nota - N - Ref. : PRESENTACIÓN REFERIDA A DETERIORO DE SITUACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA.-

DESPACHO: PENDIENTE C/ SOLICITUD DE REUNIÓN CON EL D.E.M Y REGIÓN DE SALUD.-



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecu mica”
“25 a os del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 a os del golpe civico militar en la Argentina”
“25  aniversario del centro de dia municipal raices”
“100  aniversario del Teatro Espa ol Reconquista ”

COMISI N DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

CONCEJALES:

Arzamendia, Mar a Constanza.

Bailat, Daniel Horacio.

Buseghin, Fedra Noelia.

Fian, Jorge Carlos.

Flores, Marisa Elizabet.

Kreni, Walter Omar.

Machado, Javier Alejandro.

Passarino, Katia Evelyn.

Suligoy, Juan Pablo.

Vargas, Haydee.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad EcuMénica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25º aniversario del centro de día municipal raíces”
“100º aniversario del Teatro Español Reconquista ”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

REF EXPTE: 83/2026

VISTO:

Las Leyes N° 13.888, N° 13.900 y N° 14.219 sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Reconquista oportunamente declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles donde desarrolla su actividad la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada, integrada por trabajadores que sostuvieron con esfuerzo la continuidad productiva tras el proceso falencial de la firma Algodonera Santa Fe S.A., y en virtud de lo cual aquella Legislatura sancionó las normas citadas en el visto;

Que dichas medidas resultaron herramientas eficaces para proteger los bienes frente a ejecuciones judiciales y resguardar la continuidad de la empresa recuperada;

Que la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de unidades productivas constituye un objetivo de interés público prioritario, atento al impacto social y económico que generan en la comunidad local y regional;

Que subsisten las razones de interés público que motivaron el dictado de las normas mencionadas, resultando necesario adoptar las medidas conducentes para evitar que la caducidad de los plazos legales frustre los fines perseguidos;

Que la continuidad de la actividad productiva de la Cooperativa no solo protege el empleo local, sino que fortalece el entramado industrial y el desarrollo económico de la ciudad de Reconquista;



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que la Ley N° 14.219 prorrogó la vigencia de la Ley N° 13.888 y su modificatoria N° 13.900, y atento al transcurso de los plazos previstos por la normativa vigente, corresponde instar a la Legislatura provincial a que sancione la normativa necesaria que disponga la renovación o prórroga de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles afectados;

Que, en consecuencia, corresponde a este Cuerpo Municipal solicitar formalmente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe el dictado de nueva ley que renueve y/o prorrogue la declaración de utilidad pública y la sujeción a expropiación de los inmuebles referidos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Por ello;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA
CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN N° ___/2026

Art. 1º – Solicítese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe el dictado de una nueva ley, o la sanción de la normativa que corresponda, que disponga la renovación y/o prórroga de la declaración de utilidad pública y la sujeción a expropiación de los inmuebles referidos, por el plazo y en los términos que aquella estime procedentes, a fin de asegurar la continuidad operativa de la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada.



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Art. 2º – Identifícense los inmuebles objeto de la presente solicitud con la información registral obrante en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, a saber:

a) Partida de Impuesto Inmobiliario N.º 03-20-00-011078/0024. Avalúo fiscal del terreno: \$12.473,74; avalúo del edificio: \$859.820,94.

b) Partida de Impuesto Inmobiliario N.º 03-20-00-011078/0025. Avalúo fiscal del terreno: \$5.985,09; avalúo del edificio: \$766.857,65.

Ambos inmuebles se encuentran inscriptos en el Registro General de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe, Tomo 181 Impar, Folio 01386, N.º 059273, con fecha 03-08-1989, siendo de titularidad de Algodonera Santa Fe S.A., y ubicados en el Parque Industrial de la ciudad de Reconquista.

Art. 3º – Remítase copia de la presente al Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, a efectos del dictado de la normativa solicitada, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39, inciso 15, de la Ley N.º 2.756 (T.O. Dec. 67/85) y demás normas aplicables.

Art. 4º – Comuníquese copia de la presente resolución al Juzgado Nacional en lo Comercial N.º 7, Secretaría N.º 14, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D’Alessandro, y al Síndico interviniente en la causa “Algodonera Santa Fe S.A. s/ Quiebra”, Expte. N.º 23911/2014, a fin de que surta los efectos que correspondan una vez sancionada la normativa solicitada.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecu mica”
“25 a os del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 a os del golpe civico militar en la Argentina”
“25  aniversario del centro de dia municipal raices”
“100  aniversario del Teatro Espa ol Reconquista ”

COMISI N DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Art. 5  – Notif quese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada y al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de dejar constancia y coordinar las acciones administrativas necesarias para acompa ar el proceso legislativo provincial.

Art. 6  – Reg strese, comun quese y arch vese.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad EcuMénica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25º aniversario del centro de día municipal raíces”
“100º aniversario del Teatro Español Reconquista”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

REF. EXP 112/2026

VISTO:

El tratamiento en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe de la nueva Ley Orgánica de Municipios y Comunas, que actualizará el marco institucional de los gobiernos locales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno que toda reforma institucional incorpore herramientas que fortalezcan la transparencia, la responsabilidad fiscal y la igualdad de condiciones en los procesos electorales;

Que es una práctica recurrente en distintos niveles del Estado que, en períodos cercanos a elecciones, se produzcan decisiones administrativas o financieras que pueden tener impacto político-electoral;

Que la adopción de reglas claras que regulen determinados actos de gobierno durante períodos electorales constituye una herramienta que fortalece la calidad institucional y la confianza ciudadana:

Que establecer límites razonables a determinadas decisiones de gobierno en períodos electorales no implica paralizar la administración pública, sino garantizar que la gestión se mantenga dentro de parámetros de prudencia institucional;

Que es inherente al sistema democrático moderno incorporar mecanismos de neutralidad de los actos de gobierno durante períodos electorales, con el fin de evitar ventajas indebidas derivadas del uso de recursos del Estado;

Que resulta conveniente que la nueva Ley Orgánica de Municipios contemple la posibilidad de establecer un período de neutralidad administrativa en los meses previos y posteriores a elecciones municipales;

Por ello;



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecueménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° /26.-

Artículo 1º) – SOLICÍTESE a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe que evalúe incorporar en la nueva Ley Orgánica de Municipios y Comunas un régimen de neutralidad de determinados actos de gobierno en período electoral.

Artículo 2º) - SUGIÉRASE que el régimen propuesto contemple que, durante los noventa (90) días previos a la celebración de elecciones municipales y los ciento ochenta (180) días posteriores a las mismas, y/o hasta la finalización del mandato correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal restrinja la adopción de decisiones de carácter administrativo y financiero que, por su naturaleza o alcance, puedan comprometer la sostenibilidad de la gestión institucional futura.

Artículo 3º) - PROPÓNESE que, dentro de ese período, se consideren especialmente las siguientes restricciones, salvo situaciones de emergencia debidamente fundadas o necesidades esenciales de funcionamiento del Estado:

1. Incorporación de personal a la planta municipal, ya sea permanente, temporaria o bajo cualquier modalidad de contratación.
2. Creación o ampliación de la estructura política del Ejecutivo, incluyendo nuevas secretarías, subsecretarías, direcciones o cargos políticos.
3. Contratación de endeudamiento público municipal, así como la suscripción de instrumentos financieros que comprometan recursos municipales más allá del ejercicio presupuestario en curso.
4. Otorgamiento de concesiones, adjudicaciones o contratos de largo plazo vinculados a servicios públicos, infraestructura o explotación de bienes municipales que puedan comprometer decisiones estratégicas de futuras administraciones.

Artículo 4º) - REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que sea considerada en el marco del tratamiento de la nueva legislación municipal.

Artículo 5º) – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

REF. EXPTE 146/2026

INTERBLOQUE

Partido Justicialista-Norte Emergente

VISTO:

Las publicaciones de público conocimiento en formato audiovisual realizadas recientemente por la actual Secretaria Legislativa de este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2756, en su Artículo 39, establece expresamente como atribución y deber del Concejo Municipal dictar su propio Reglamento Interno,

Que, el Reglamento Interno de este cuerpo estipula que la figura de la Secretaría Legislativa detenta un rol estrictamente técnico, fedatario y administrativo. Su función es velar por el resguardo institucional del cuerpo, administrar el trámite parlamentario y asistir en el funcionamiento de las sesiones. En este marco, se excluye de su competencia el ejercicio de representaciones políticas o vocerías partidarias frente a los vecinos, roles que la Constitución y la Ley 2756 reservan de manera exclusiva a los Concejales electos por la voluntad popular.

Que, los supuestos proyectos de los vecinos de los barrios mencionados por la secretaria legislativa en dicho material audiovisual no obran en los registros del cuerpo, agravando aún más la conducta señalada, quebrando de manera definitiva la buena fe y la confianza requerida para el ejercicio de sus funciones.

Que, en el material audiovisual difundido, la funcionaria en cuestión se exhibe en el edificio del Concejo Municipal y hace uso de su investidura para emitir un discurso de abierta connotación proselitista y oposición política (denunciando "desidia" y convocando con frases de campaña como "acompañame a recorrer juntos la ciudad"). Al hacerlo, quebranta la indispensable imparcialidad institucional que exige su cargo.

Que, subsidiariamente y como doctrina parlamentaria rectora, el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe reafirma que las secretarías parlamentarias carecen de voz política o participación en el debate representativo. Permitir lo contrario implica tolerar una usurpación de facto de las facultades inherentes a los legisladores.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad EcuMénica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe civico militar en la Argentina”
“25º aniversario del centro de dia municipal raices”
“100º aniversario del Teatro Español Reconquista ”

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que, ante la manifiesta extralimitación de funciones y la gravedad institucional que reviste el uso político-partidario de la Secretaría del Concejo, resulta ineludible la actuación de este cuerpo para preservar su integridad y el estricto cumplimiento del marco normativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO N°...../2026

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la remoción conforme artículo 29º del Reglamento Interno de la actual Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.